Versión Pública, realizada de conformidad al art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



**UAIP 089-2021** 

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las ocho horas del día cinco de diciembre del dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información Interina, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El día dieciséis del noviembre del año que transcurre, se recibió electrónicamente solicitud de acceso, a nombre de xxxxxxxxxx, quien requiere "Copia de Sentencia Definitiva de Causa Penal 63-A-2021 acumulado al 16-A-2022 en el periodo de interés de una semana".
- 2. Mediante resolución de las trece horas con cincuenta minutos del día dieciocho denoviembre el año que transcurre, se previno a la peticionaria, por las razones legales ahí expuestas.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, se deben establecer los razonamientos de la decisión sobre el acceso a la información.

## FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; así como los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad.

En el caso en comento, se advierte que ha transcurrido el plazo por el cual la peticionaria debió subsanar la prevención de forma, sin que a la fecha se haya efectuado. De ahí que, de conformidad a los artículos 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 13 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, corresponde dar por finalizado el procedimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- 1. Declarase inadmisible la solicitud.
- 2. Hágase de conocimiento de la peticionaria que puede presentar una nueva solicitud sobre los mismos elementos.
- 3. Notifíquese en el medio y forma señalado para tal efecto.
- 4. Archívese el presente expediente administrativo.

María Fernanda Blanco Martinez
Oficial de Información Interina